

ORDENANZA MUNICIPAL N° 714/90

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a través, de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender Habilitaciones Provisorias hasta treinta días corridos contados a partir de la formulación del pedido, en caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas y de Cargas, cuando aquellos no hayan obtenido previamente el Título de Propiedad expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los Certificados que otorga dicho Organismo que acreditan fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra en trámite.

ARTICULO 2º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, y de persistir dicha situación, y, a solicitud del interesado, el Ejecutivo Municipal, por medio de las Areas mencionadas precedentemente podrá extender hasta noventa (90) días corridos más el lapso de la Habilitación Provisoria.

ARTICULO 3º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 688/90.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 714 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26/10/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 651 / 90.-